



OVIEDO.es

PROMOCIÓN ECONÓMICA,  
COMERCIO Y MERCADOS

C/ San Pedro de Mestallón, 1, sótano  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 39 99  
comercioymercados@oviedo.es

**DEPARTAMENTO:** Promoción Económica, Comercio y Mercados.

**EXPEDIENTE:** Expediente 2100-0011/2022/45 "Mercado Navidad de Oviedo 2023-2024"

**ASUNTO:** Resolución convocatoria extraordinaria Mercado de Navidad de Oviedo 2023/2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre celebrada en sesión ordinaria se dispone la aprobación de las bases reguladoras del funcionamiento y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de la actividad de venta en el Mercado de Navidad de Oviedo 2023/2024 a desarrollar entre el 1 de diciembre de 2023 y el 7 de enero de 2024 en la Plaza Porlier, Plaza Alfonso II El Casto, Calle Eusebio González Abascal y Calle Mendizabal de Oviedo.

**SEGUNDO.** El plazo de presentación de solicitudes de participación se realiza desde el día 20 de octubre de 2023 al 3 de noviembre de 2023, ambos inclusive (10 días hábiles).

Por Resolución nº 2023/17606 de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos para la venta en el Mercado de Navidad 2023-2024 así como los motivos de su exclusión y la apertura de plazo de 5 días hábiles para la subsanación en su caso según artículo 6º de las bases reguladoras. Se abrió plazo de subsanación desde el día 13 al 17 de noviembre de 2023.

Por Resolución nº 18574 de fecha 24/11/2023 se aprueba la lista definitiva de admitidos y valoración, excluidos con sus correspondientes motivos de exclusión y renunciaciones.

**TERCERO.-** El artículo 2 de las bases reguladoras establece que *"Se reservarán los puestos de 4x3 m para actividades de hostelería/actividad gastronómica, que deberán ofrecer bebidas calientes de inspiración navideña (chocolate, infusiones y cafés, etc.), sin perjuicio de que se ofrezcan otro tipo de productos propios de la actividad."*

El artículo 3 de las bases reguladoras en su apartado segundo establece en relación a la hostelería: *"Casetas destinadas a **hostelería/oferta gastronómica** (se destinarán 2 casetas). La prestación del servicio de hostelería incluirá conjunto de mesas y bancos de madera plegables en número de 6 para el puesto de hostelería de la Plaza Alfonso II y de 3 para el puesto de la Plaza de Porlier. Las mesas y bancos se facilitarán por el Ayuntamiento; el adjudicatario en cada caso será responsable de su gestión, orden y limpieza. Los empresarios deberán estar dados de alta en el Impuesto de actividades económicas, IAE, actividad de hostelería epígrafe 671 (restaurantes), 672 (cafeterías) y 673 (cafés y bares con o sin comida)."*

Visto que únicamente consta un adjudicatario para la actividad de hostelería, quedando por tanto una caseta de venta vacante,

Conforme artículo 6º de las bases reguladoras y según acuerdo de la JGL de fecha 19/10/2023, se delegará en la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales la adjudicación de los puestos de venta y resto del proceso tras la preceptiva aprobación de las bases reguladoras en la Junta de Gobierno Local,

Se **RESUELVE** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Abrir un plazo extraordinario para **nuevos solicitantes** para la venta en **una (1) caseta de la categoría hostelería** en el Mercado de Navidad de Oviedo 2023-2024. Las solicitudes se presentarán en plazo de 24 horas desde la publicación en la web municipal.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras del Mercado de Navidad 2023/2024.

Los solicitantes deberán presentar la documentación recogida en el artículo 5º de las bases reguladoras:

1. Cumplimentar el modelo de solicitud (**Anexo I**).
2. Declaración responsable (**Anexo II**) relativo a:
  - a) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - b) Que asume la responsabilidad por los posibles daños que se pudieran ocasionar con motivo de la ocupación, incluida la que se pudiera derivar de cualquier producto que se expendan.
  - c) Que en caso de resultar adjudicatario se compromete a mantener póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y condiciones exigidas en esta convocatoria.
  - d) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
  - e) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Oviedo.
  - f) Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas, Seguridad Social y el propio Ayuntamiento.
  - g) Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para efectuar consulta de alta a la TGSS, en caso de resultar adjudicatario.  
El alta en la TGSS del interesado se comprobará por el Ayuntamiento en el plazo de la solicitud de participación. En caso de resultar adjudicatario se compromete al mantenimiento de alta durante toda la duración del mercado. En caso de que el adjudicatario contrate personal para la realización del Mercado de Navidad deberá acreditar igualmente el alta de los empleados al momento de inicio del mercado conforme al art. 7 de las presentes bases.
  - h) Que autoriza al Ayuntamiento para la consulta de DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE del solicitante en caso de personas físicas y, CIF del solicitante en caso de personas jurídicas.
  - i) Que autoriza al Ayuntamiento para la consulta de estar dado de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) y epígrafe correspondiente.
3. Para las casetas destinadas a Hostelería:
  - a) Acreditación de manipuladores de alimentos de las personas que estarán en las casetas. En caso de tener que contratar personal, se aportará una vez sea adjudicada la caseta. Los cursos sobre manipulación de alimentos realizados por las personas que elaboren o expendan productos alimentarios deben estar actualizados.
  - b) Deberá ofrecer información de los alérgenos e intolerancias. En el caso de resultar adjudicatarios deberán exponerlo en cartel obligatorio.
  - c) Deberá realizar actividades de hostelería con carácter habitual, a acreditar mediante el correspondiente alta en IAE y epígrafe correspondiente.
4. Certificado justificante de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, que cubra las posibles reclamaciones derivadas de la actividad desarrollada, incluyendo la responsabilidad derivada de productos para el período autorizado y justificante de pago. El seguro deberá estar en vigor durante la totalidad de la actividad, incluidos los días de montaje y desmontaje de la caseta por los adjudicatarios. El RSC contendrá los siguientes límites de cobertura: Límite general

de indemnización: 300.000€ por siniestro y período de seguro (sublímite por víctima para todas las garantías. Mínimo 150.000 €) Franquicia máxima admitida de 600 €.

5. Memoria lo más detallada posible, de los productos objeto de venta. A la descripción de los productos, deberán añadirse obligatoriamente fotografías recientes y variadas de las piezas/productos a exponer en las que quede suficientemente claro el tipo de artículos que se pondrán a la venta. Igualmente aportarán fotografías de las casetas montadas en otras ferias/mercados Navideños (si procede).
6. Justificante de haber participado en otros mercado navideños u otros, en ferias, fiestas, food truck o equivalentes en los últimos 5 años.

Las solicitudes se presentarán en la forma establecida en el artículo 4º de las mismas:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo, a través de los medios telemáticos habilitados en el portal web <https://sede.oviedo.es/> o a través del registro oficial de cualquier otra administración. En este último caso el solicitante deberá comunicar obligatoriamente, en la misma fecha en la que presente la solicitud, mediante correo electrónico remitido a la dirección [mercadonavidad@oviedo.es](mailto:mercadonavidad@oviedo.es) la presentación de la solicitud presentada.

Las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos, a través del portal web del Ayuntamiento de Oviedo conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas o jurídicas. Quedan excluidas las comunidades de bienes, asociaciones, fundaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro y otras entidades sin personalidad jurídica.

**SEGUNDO.-** En caso de varias solicitudes se resolverá según los criterios establecidos en el artículo 6º de las bases reguladoras.

#### **Categoría Hostelería:**

Se establecen las siguientes valoraciones según el tipo de artículos:

- a) Por ofrecer productos adicionales a los mínimos establecidos en el artículo 2 de las bases (bebidas frías, otras bebidas calientes, alimentos dulces y salados cuya preparación no requiera elaboración en la propia caseta): 10 puntos.
- b) Por ofrecer productos alimentarios que se tengan que elaborar en la propia caseta: 10 puntos.
- c) Por participación acreditada en al menos un mercado navideño u otros, en ferias, fiestas, food truck o equivalentes en los últimos 5 años: 5 puntos.

En el caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para realizar la actividad de venta en y exista empate en el nivel de puntuación se resolverá en todo caso mediante sorteo.

**TERCERO.-** La convocatoria extraordinaria para hostelería se regirá por lo establecido en las bases reguladoras del mercado de navidad 2023/2024 y resto de normativa aplicable.